





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES SAN PEDRO Y SANTO DOMINGO DE MARCHENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (BOE nº 144, de 17 de junio de 2017), y formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Marchena, concluye que las calles San Pedro y Santo Domingo no cuentan con una infraestructura peatonal adecuada que sea acorde a la demanda actual de los diferentes modos de transporte alternativo y que facilite y promueva el tráfico peatonal de forma segura y accesible, por ello el PMUS de Marchena contempla en su línea de actuación 8 "Fomento de la Movilidad de Tránsito" la necesidad de subsanar los principales problemas que suelen afectar a la movilidad urbana más sostenible.

Por otro lado, resulta que estas medidas de actuación están incluidas en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144, de 17 de junio de 2017), en cuya exposición de motivos dispone:

"La cofinanciación FEDER destinada a actuaciones de economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales irá dirigida a proyectos singulares promovidos por municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, reduzcan las emisiones de CO₂ mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

El objeto del presente contrato es la ejecución de la actuación de reordenación viaria y mejora de la accesibilidad de las calles San Pedro y Santo Domingo (Medida M8.3 y M8.5 del PMUS de Marchena).

Con ello se consigue fomentar la movilidad de tránsito frente al vehículo privado en los desplazamientos urbanos (que representan más del 50% de los desplazamientos que se producen en el municipio) facilitando el acceso a los comercios y servicios públicos a pie mediante la reordenación y mejora del diseño urbano.

Para ello, en la calle <u>San Pedro</u>, se propone delimitar y señalizar todo el ámbito de actuación como Área 30 mediante la reordenación del espacio urbano y la creación de una plataforma

Código Seguro De Verificación:	o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/06/2019 09:45:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==		









única. Ésta estará dividida en cuatro zonas: una única vía para vehículos, y dos zonas a ambos lados para el paso de peatones.

Será una zona donde tanto las aceras como el viario estén al mismo nivel contribuyendo a mejorar la accesibilidad del espacio público, y donde las zonas se delimitarán mediante el uso de distintas materialidades de pavimento llegando incluso a incluir elementos verticales de separación cada metro si la seguridad de los peatones así lo requiriera.

La calle <u>Santo Domingo</u>, se transformará a peatonal, creando una plataforma única y eliminando las aceras actuales, innecesarias y que son además un obstáculo para el desplazamiento adecuado de las personas de movilidad reducida. Se permitirá el acceso de las unidades de emergencia y servicios públicos. Se potenciará así los desplazamientos peatonales y en bicicleta que tendrán preferencia sobre los otros modos de transporte.

Además mediante el estrechamiento del espacio destinado para el vehículo privado se contribuirá a reducir la velocidad de los vehículos contribuyendo a aumentar la sensación de seguridad de los peatones y ciclistas.

La naturaleza del contrato es de obras, dado el objeto del mismo, de conformidad con la redacción del artículo 13 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP). Se justifica la elección del procedimiento por cuanto el valor estimado del mismo es inferior a 2.000.000 de euros. En el contrato no se contemplan criterios valorables mediante la aplicación de juicio de valor, y se trata de un procedimiento más ágil que el procedimiento ordinario.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral de 5.548.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LCSP.

Será de tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación cuantificables expresado en cifras y porcentajes.

Además se dividirá en dos lotes:

LOTE 1.- REORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS CALLE SAN PEDRO.

LOTE 2.- REORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS CALLE SANTO DOMINGO.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80%

Código Seguro De Verificación:	o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/06/2019 09:45:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==		









Todas las acciones y medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de confinanciación europea, así como la información y publica.

Además, toda comunicación entre la Entidad Colaboradora y el beneficiario debe incluir los logos de Fondos Europeos.

En concreto se deberán cumplir las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- I. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- II. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- III. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.o 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el Anexo 1 de este documento (Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios).
- IV. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- V. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento

Código Seguro De Verificación:	o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/06/2019 09:45:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==		









(UE) 1303/2013.

VI. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

Todo ello sin perjuicio del resto de la normativa que se deberá incluir en el contrato.

La Alcaldesa. Fdo.: Ma del Mar Romero Aguilar.

Código Seguro De Verificación:	o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	06/06/2019 09:45:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o+Y6J81SMNL2ipKJCVuMCw==		

